

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZAN RECLASIFICACIONES PRESUPUESTALES Y COMO CONSECUENCIA SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE ESTE INSTITUTO. -----

---Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 21 de noviembre de 2018. -----

-----ANTECEDENTES-----

---I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.-----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.-----

---III. El 1 de Junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa,

como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

En el caso de las Consejeras Maribel García Molina y Xochilt Amalia López Ulloa, y del Consejero Manuel Bon Moss, su nombramiento fue por tres años, por lo que su encargo concluyó el pasado 3 de septiembre de 2018. Al respecto, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG505/18, de fecha 28 de mayo del presente año, aprobó la fecha límite para designar a las y/o los consejeros que sustituirían a los ciudadanos antes mencionados, misma que sería a más tardar el día primero de noviembre de 2018.-----

---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un periodo de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre del presente año.-----

---VII. Que el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG033/17, tomado en la sexta sesión extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2017, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018.-----

---VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 29 de Diciembre de 2017, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.-----

---IX. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el mandato constitucional de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos electorales locales, se requiere realizar ajustes a los programas presupuestales a desarrollar en este año electoral; y:-----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

Que la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, por la que se reforman, adicionan y derogan 29 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia político-electoral, trajo como uno de los cambios más importantes la creación de una autoridad nacional electoral y de organismos públicos locales electorales, donde se rediseña sustancialmente nuestro régimen electoral. Su objetivo principal es homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales y así, garantizar altos niveles de calidad en nuestra democracia electoral. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. -----

---4.- Que en su sexta sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/17, por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, mismo en el que se determinó un monto de \$ 309'423,183.24 (trescientos nueve millones cuatrocientos veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.). -----

---5.- El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 29 de Diciembre de 2017, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de \$ 201'586,187.00 (doscientos un millones, quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). -----

---6.- Que el anteproyecto de presupuesto aprobado por el órgano electoral, al cual se hace referencia en el considerando número cuatro del presente acuerdo, mismo que fue remitido en su momento al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, sufrió un recorte por un monto de \$ 107'836,996.24 (ciento siete millones, ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.). -----

---7.- Derivado de lo anterior, este órgano de dirección emitió Acuerdo Administrativo de fecha 15 de enero del presente año, autorizando una reclasificación presupuestal en los programas a realizar por este Instituto, acorde a la disponibilidad presupuestal con que se cuente dentro de este ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa. -----

---8.- En razón de lo anterior, este Instituto, mediante oficio IEES/0353/2018, de fecha 13 de abril del 2018, por conducto de la Presidencia solicitó de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, una ampliación presupuestal por la suma de \$ 89'328,928.55 (ochenta y nueve millones trescientos veintiocho mil novecientos veintiocho pesos 55/100 M.N.). -----

---9.- Que el Gobierno del Estado atendió de manera satisfactoria la petición antes mencionada, al otorgar a la fecha una ampliación presupuestal por la suma total de \$ 78'000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente forma:

Fecha de solicitud	AP	Importe	Fecha de depósito
20/04/2018	619715	\$ 30'000,000.00	20/04/2018
23/05/2018	623384	\$ 7'000,000.00	23/05/2018
24/05/2018	623449	\$ 7'000,000.00	24/05/2018
28/05/2018	624225	\$ 7'000,000.00	28/05/2018
29/05/2018	624410	\$ 7'000,000.00	29/05/2018
04/06/2018	624894	\$ 20'000,000.00	04/06/2018

---10.- En apego a lo dispuesto por el artículo 1 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que, a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este órgano electoral, su balance presupuestario sea positivo.-----

---11.- Ahora bien, como ya se mencionó en el considerando número uno del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, este Instituto es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

En ese sentido, este Instituto, en atención a lo que establece el artículo 3 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, deberá disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.-----

---12.- En relación con todo lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XXVI del Reglamento de la Contraloría Interna de este Instituto, la Coordinación de Administración, mediante oficios IEES-135/2018 e IEES-136/2018 de fechas 20 de noviembre del presente año, realizó sendas consultas al titular del órgano de control, a efectos de que determinará si es viable realizar una actualización de los sueldos del personal de este Instituto, así como una renovación parcial del parque vehicular, en atención a las siguientes consideraciones:

- La última actualización a los sueldos de las y los trabajadores de este órgano electoral fue con fecha 16 de septiembre de 2016.
- La inflación de 2017 fue de 6.77%, y la de 2018 al mes de octubre es de 4.90%.
- De las 24 unidades motrices con las que cuenta este órgano electoral, 14 automóviles y 3 camionetas se encuentran en el supuesto a que alude el artículo 69.1 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos de este Instituto, pues cuentan con al menos cinco años de adquisición y en algunos casos su costo de mantenimiento acumulado es mayor a su valor de enajenación presente.
- Que los programas prioritarios de este Instituto ya se llevaron a cabo, como es el caso de Desarrollo Institucional; Integración, Equipamiento y Desarrollo de 24 Consejos Distritales y 12 Consejos Municipales Electorales; Plan Integral de Capacitación Electoral, Organización, Planeación y Logística Electoral; Padrón Electoral, Lista Nominal y Cartografía, así como el programa denominado Sistema de Soporte y Difusión, en tanto que los programas de Educación Cívica y Difusión Institucional aún se están llevando a cabo con su presupuesto autorizado.

---13.- Que el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio IEES/OIC/164/2018, de fecha 20 de noviembre del año en curso, atendió la consulta realizada por la Coordinación de Administración, a que se hace referencia en el considerando anterior, emitiendo su opinión en el sentido de que ambas solicitudes son viables, siempre y cuando se cuente con un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible; que se haya cumplido con las metas establecidas en el programa operativo anual del Instituto, que se elabore la justificación correspondiente y que se cuente con la aprobación del órgano de dirección superior. Adicionalmente, en el caso de la actualización de los salarios, que la misma se sujete a las disposiciones contenidas en los artículos 10 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 44, 50 y 53, párrafo segundo de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2018. -----

---14.- Dado lo anterior, y toda vez que se cumplen con todos y cada uno de los supuestos a que hace referencia el Titular de la Contraloría Interna de este Instituto, con base en las consideraciones y fundamento legal expuesto con antelación, a fin de asegurar el pleno ejercicio de sus funciones y objetivos, y el debido cumplimiento de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y demás normatividad jurídica aplicable, se propone autorizar en primer término, el otorgamiento del 5% de actualización salarial para aplicarse a las percepciones de la totalidad del personal de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, inclusive a las personas contratadas de manera eventual bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, con el propósito de recuperar por lo menos en forma parcial, la pérdida del poder adquisitivo de su salario. Para ello, se instruye a la Titular de la Coordinación de Administración a fin de que dicha

actualización se realice a partir de la segunda quincena correspondiente al mes de noviembre.

En segundo término, se instruye a la Coordinadora de Administración y Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, para que se realicen las gestiones pertinentes en la ejecución del procedimiento para la adquisición de seis automóviles que, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones de este Instituto, cuenten mínimamente con las siguientes características:

- Automóviles sedán 5 puertas, de preferencia color blanco o plata.
- Transmisión automática (CVT).
- Motor 1.4 L o mejor.
- 4 cilindros.
- 128 HP o mejor.
- 6 bolsas de aire como mínimo.
- Frenos de disco.
- Sistema antibloqueo en las cuatro llantas (ABS) con distribución electrónica de frenado (EBD).

Para este punto en particular, se deberá autorizar a la Coordinación de Administración para que se realice una reclasificación presupuestal por la suma de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) al Programa denominado Padrón, Lista Nominal y Cartografía, mismo que ya concluyó y que cuenta con remanentes para dar cumplimiento a lo anterior.

---Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente: -----

-----A C U E R D O: -----

---PRIMERO.- Se autoriza la actualización salarial y su fecha de aplicación, así como la renovación parcial del parque vehicular, en los términos y condiciones que se exponen en el considerando número catorce del presente acuerdo administrativo. -----

---SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa a fin de que aplique la actualización acordada a partir de la segunda quincena del mes de noviembre del presente año, a todo el personal que presta sus servicios en este órgano electoral, observando las disposiciones contenidas en el considerando número trece del presente acuerdo. -----

---TERCERO.- Se autoriza la reclasificación presupuestal a que se hace referencia en el considerando catorce del presente acuerdo a efectos de que se realice la renovación parcial del parque vehicular en los términos ahí expresados. -----

---CUARTO.- Instrúyase a la Coordinación Administrativa y a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones de este Instituto, a efectos de que se disponga lo

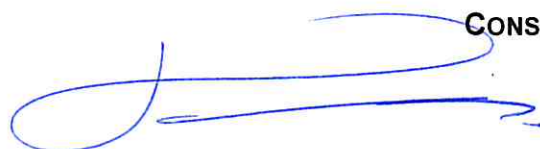
necesario para su debido cumplimiento, observando las disposiciones contenidas en el considerando número trece del presente acuerdo.-----

---QUINTO.- Publíquese en los estrados y en la página electrónica oficial de este Instituto.-----



MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES



C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ

MTRA. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS



LIC. RAFAEL BERMÚDEZ SOTO



LIC. ÓSCAR SÁNCHEZ FÉLIX



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO